

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
PRESENTE.**

Quien motiva y suscribe la presente C. **ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, y demás relativos en la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 10, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 40, 41, 45, 47, 49, 68 y demás relativos de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87, fracción II, 91, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE PLENO DE AYUNTAMIENTO PARA QUE EN PRÓXIMA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO COMPAREZCA EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A RENDIR INFORME RESPECTO AL AVANCE EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN DE CERTIFICACIONES DE LAS LUMINARIAS QUE SE ESTÁN INSTALANDO**, con base y fundamento en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos aplicables establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconociendo al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Con base en lo anterior y la facultad que me confiere el artículo 87 fracción II, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece las bases para presentar iniciativa de acuerdo pudiendo ser ésta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos.

III.- Por lo anterior y teniendo como fundamento el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le da la facultad al Ayuntamiento el solicitar un informe de sus funciones, a cualquier dependencia municipal, así como a los

organismos públicos descentralizados, siempre con la intención de buscar colaborar en que los servicios públicos municipales se brinden con la mayor eficiencia y transparencia para los zapotlenses.

IV.- Solicito la aprobación de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, para que **Reymundo Flores Alcantar, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**, comparezca en la próxima Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento, y entregue por escrito, un reporte donde informe el estado general que guarda el ejercicio del Contrato firmado entre el H. **Ayuntamiento de Zapotlán El Grande** con las empresas **PARKINGMETER S.A. DE C.V.**, y **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A. DE C.V.** por la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ESQUEMA DE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUYENDO SU SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.**

En dicho reporte, se debe incluir con precisión, evidencias como fotografías, documentos y toda información relacionada con los compromisos adquiridos por parte del Concesionario.

V. De acuerdo con el contrato de Concesión referido con anterioridad, en la Sección de **“Las Obligaciones de la concesionaria”**, en la fracción III, se indica que el concesionario:

“Se obliga a hacer una Primera **Sustitución del 100%** de las **8,597 luminarias** en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por luminarias con tecnología LED, que cumplan con la norma **NOM-031-ENER-2012** y/o con las normas oficiales vigente y las mejores condiciones tecnológicas vigentes, incluyendo el suministro, sustitución, instalación, mantenimiento y operación del sistema de alumbrado público municipal, **dentro de los primeros 6 seis meses del inicio de la vigencia del presente Contrato** de Prestación de Servicios por Esquema de Concesión. Haciendo la sustitución del **70% del total del sistema de alumbrado dentro del mes 1 al 3** después de firmado el presente contrato, lo correspondiente a 6,018 luminarias; y el 30% restante correspondiente a 2,579 luminarias, serán sustituidas dentro de los meses 4, 5 y 6 después del inicio del presente contrato. Las 8,597 luminarias consideradas en el objeto de la concesión.”

En la fracción IV, se especifica:

“Se obliga a que las luminarias instaladas por **“LA CONCESIONARIA”**, en esta primera sustitución **deben cumplir con las mejores Normas Oficiales vigentes a la tecnología e infraestructura**, así como deberán contar y acreditar la certificación de organismos acreditados por la Entidad Mexicana de **Acreditación EMA y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía**, o el organismo que sea creado para dichos efectos, **CONUEE** contenidos en las normas oficiales vigentes **NOM-031-ENER-2018, NOM-013-ENER-2012 y NOM-001-SEDE-2012**, además de que la temperatura de color, no deberá de exceder los 5000 Kelvin.”

VI. En la parte Octava, **“Etapas inicial de instalación”**, indica las luminarias de diferentes potencias que se instalarán en los primeros 6 meses después de la firma del contrato; se hace énfasis en que en los primeros 3 meses después del contrato, se tendrá un avance del 70%.

VII. En la parte Novena del contrato **“Inicio de instalación y/o reemplazo de luminarias”**, establece la obligación del concesionario de presentar **reportes semanales de avance** de la instalación y **funcionamiento** de las nuevas luminarias LED.

## CONSIDERANDOS

I. El contrato que a que se refiere en esta iniciativa, fue firmado en la **última semana del mes de julio** de este año; Han pasado más de 3 meses desde que este contrato de concesión fuera aprobado y firmado por el concesionario y representantes del Ayuntamiento. Sin embargo, el avance en el reemplazo de las luminarias, **se percibe lejos del 70%** comprometido por el proveedor. El avance se registra lento y errático: Podemos ver lámparas mal colocadas, y hay registro por parte de vecinos de diversas colonias que refieren que las instalaciones han causado que las nuevas lámparas se apaguen o den una luz intermitente al cabo de unos pocos días después de la instalación, lo que refiere a una falta de experiencia del equipo que está haciendo las instalaciones.

II. Del mismo modo, las lámparas LED que presumiblemente mejorarían la iluminación pública, han generado **muchos cuestionamientos** por parte de vecinos de las calles donde se ha renovado el alumbrado, y quienes por esas calles transitan, al referir que **la calidad e intensidad de la luz es inferior incluso que las lámparas que habían sido retiradas** por ser luminarias de tecnologías anteriores a LED.

Esta percepción por parte de los ciudadanos, expresada pública y contundentemente en redes sociales y en llamadas a programas de radio y televisión locales, no ha sido modificada, sino confirmada por la apreciación de más y más ciudadanos que ven en las nuevas luminarias, lámparas de muy baja potencia, y un reducido radio de iluminación, dejando de manera muy evidente, zonas negras entre poste y poste, **lo que en términos de alumbrado público se conoce como “efecto cebra”**, es decir, que a lo largo de una calle, se pueden identificar zonas de una poca iluminación, alternadas con zonas completamente oscuras; lo mismo se puede apreciar cuando una luminaria no es capaz de alumbrar del otro lado de la calle, dejando la banqueta del frente del poste, en total penumbra.

III. El efecto descrito en el punto anterior, “efecto cebra”, es mucho más evidente en las avenidas más grandes, como por ejemplo, el ingreso sur de la ciudad. Este efecto es mucho más notorio y llega a ser peligroso en exceso, al limitar la visibilidad de los conductores, y dejando amplias zonas en penumbra donde peatones, ciclistas u otros vehículos se podrán encontrar en completa indefensión, al encontrarse en plena oscuridad

Avenidas de este tipo de importancia, en otras ciudades del país, hacen gala de enormes lámparas LED que iluminan con luz blanca el río, las banquetas y camellones, dando aspecto de seguridad e iluminación, cosa que está muy lejano de suceder en el caso de nuestra ciudad.

IV. Si bien, es muy **sencillo identificar una calle bien iluminada** contra una que está en penumbra, o cuya iluminación es parcial, no deja de ser un concepto **subjetivo de apreciación personal**. Por tal motivo, existen Normas Oficiales Mexicanas que especifican los índices de “luxes” mínimos para la iluminación pública. Existen dispositivos y metodologías que **permiten evaluar la calidad** de la iluminación de las luminarias, y sólo de esa manera se podrán emitir juicios de valor respecto a la potencia, calidad y amplitud de la luz que emitan las nuevas lámparas LED.

Por tal motivo, es que de manera extraoficial, he conseguido un **“luxómetro”**, con el que he realizado algunas **muestras de la calidad de la luz** emitida por las nuevas luminarias. En ese sentido expongo los resultados de la medición que, apoyado con personal experto en el tema, en esta ocasión reportaré 2 casos de lámparas nuevas en la ciudad, ver reporte en **ANEXO 1**.

Nadie se sorprenda de que **las luminarias evaluadas NO CUMPLEN** con el mínimo de calidad que la norma exige, y que confirman la percepción de cientos, quizás miles de zapotlenses que en esta modernización de alumbrado, han visto mermada la calidad de iluminación en sus calles.

V. He expresado en diversas ocasiones en este pleno, en medios de comunicación y por otros medios, **mi tajante inconformidad respecto a la concesión del alumbrado público**, que se propuso y aprobó en este pleno.

He dejado muy clara mi postura: **No estoy en contra de renovar las luminarias con LED**, sino el mecanismo financiero y el comprometer innecesariamente el presupuesto de alumbrado público de 7 administraciones municipales en el futuro. Digo que es un compromiso innecesario, pues en su momento expuse casos de ejemplo donde **un gobierno municipal podría hacer el mismo proceso de modernización en mucho menos tiempo y por una fracción del costo**.

Sin embargo, también soy respetuoso de las instituciones, y si bien, dicha concesión obedece en su gran mayoría al voto de regidores que no fueron capaces de exponer ni un argumento para defender el modelo, respeto que el voto mayoritario de este pleno aprobó tal contrato.

No nos queda, entonces, más que acatarlo. Ahí reside precisamente la intención de esta iniciativa: Si este municipio está obligado a pagar una concesión por 20 años, lo mínimo que debemos hacer **es exigir que se cumpla**, al menos en los compromisos del concesionario.

VI. Por tal motivo, es que solicito al pleno de este ayuntamiento, exigir y defender los derechos que tenemos en este contrato de concesión. Es preciso **que el concesionario cumpla su compromiso de renovar todas las luminarias en los primeros 6 meses** después de la firma del contrato; Ya van 3 meses y no se nota el avance del 70% comprometido. Del mismo modo, se exigen como parte del contrato, **que las luminarias cumplan con las certificaciones y normas oficiales para el alumbrado público...**

El Coordinador General de Servicios Municipales del Municipio de Zapotlán El Grande, es quien tiene bajo su **responsabilidad supervisar la ejecución de esta modernización del alumbrado público**; por tal motivo, solicito respetuosamente que se le cite a este pleno y nos exponga a nosotros, pero principalmente a los ciudadanos de este municipio, **el avance real contra el programado en el calendario de instalación**.

Pero principalmente, que exhiba, que demuestre, que compruebe, con documentos y con mediciones, **que las luminarias que tanto dinero le costarán al contribuyente, cumplen con las normas que se exigen en el contrato**. De no ser así, estamos a tiempo de que se le exija al concesionario que ponga lámparas de calidad de acuerdo con lo estipulado en las normas mexicanas aplicables.

**PUNTO DE ACUERDO**

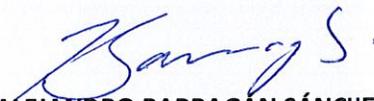
**ÚNICO:** Se solicita la aprobación del Honorable Pleno del Ayuntamiento para que en próxima sesión pública ordinaria de Ayuntamiento, se requiera al Coordinador General de Servicios Municipales del Municipio de Zapotlán El Grande, para que **COMPAREZCA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO A RENDIR INFORME GENERAL RESPECTO AL AVANCE EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN DE CERTIFICACIONES DE LAS LUMINARIAS QUE SE ESTÁN INSTALANDO.**

**ATENTAMENTE**

**"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"**

**"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA"**

*Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, a 03 de noviembre de 2020.*

  
**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**  
Regidor

